

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

365

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Circular número 1º Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán remitirme á vuelta de correo una relacion nominal de todos los eclesiásticos que se hallen ausentes de los pueblos, espresiva de la fecha del pasaporte que llevaron, pueblo y objeto para que se les espidió, y punto en que residen si les consta, añadiendo una casilla de observaciones en las que espresarán si han sido ó no separados de sus iglesias y ministerio, la autoridad que en caso afirmativo lo haya hecho y si están ó no procesados.

Igualmente me remitirán otra relacion de los eclesiásticos forasteros que haya en sus respectivos distritos, espresiva de la clase en que están, y del pasaporte con que efectuaron su venida. Palma 11 de octubre de 1836.—*Antonio Laviña.*

Circular número 2º Habiéndome dado parte el caballero comandante de este depósito correccional de haber desertado el confinado en él Juan Martí hijo de otro y de Catalina Fran natural y vecino de la villa de Petra, cuyas señas se espresan á continuacion; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta isla procederán á la averiguacion de su paradero, procurando su captura y remitiéndolo en este caso al presidio de esta capital. Palma 12 de octubre de 1836.—*Antonio Laviña.*

Señas. *Pelo y cejas, negro: Ojos, melados: Nariz, chata: Barba,*

Circular número 3º Habiendo ocurrido la duda á algunos Ayuntamientos si para la toma de posesion de los Concejales nueva-mente elegidos por el método que está prevenido en la Constitucion debia aguardarse aviso de este Gobierno político ó si inmediatamente despues de elegidos se habian de instalar los nuevos Ayuntamientos: he resuelto que este acto se verifique en todos los pueblos de Mallorca el domingo 23 del actual, dando de ello aviso á este Gobierno político y á la Escma. Diputacion provincial con oficios separados como está prevenido en el artículo 232 de la instruccion de 3 de febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias. Con respecto á los pueblos de Menorca é Iviza deberá verificarse la instalacion el domingo inmediato á la eleccion. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los Ayuntamientos de la provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 12 de octubre de 1836.—*Antonio Laviña.*



Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha de 28 de agosto último la Real orden siguiente:

Tiempo há que en varios pueblos cultos se van propagando unos establecimientos que pueden llamarse *Escuelas de infancia*, donde la tierna niñez recibe en comun la educacion de que es susceptible, desde la edad de dos años hasta la de seis ó siete, en que debe comenzar la instruccion primaria.

Fácil es conocer que semejantes Establecimientos, bien dirigidos, no pueden dejar de surtir admirables efectos, y de hecho así sucede; porque separan la infancia de la imitacion de ciertas acciones y palabras, que no son mas que amargos frutos de una educacion descuidada; impiden que la contemplacion ó el disimulo de los padres engendren en los hijos hábitos de orgullo, insubordinacion é intolerancia; acostumbran á estos al orden y método, aun en los juegos, y á la franca comunicacion con sus semejantes; dan lugar á que las madres se ocupen asiduamente de los quehaceres domésticos; corrigen la propension de los niños á destruir, y evitan sus efectos; los libertan de mil funestos accidentes, que ó los hacen perecer, ó los deforman para siempre; y finalmente, los disponen á recibir la

ulterior educacion que los ha de formar miembros útiles de la sociedad, en que viven, y ciudadanos honrados.

El celo público de los particulares ha sido suficiente en otros países para propagar estos benéficos institutos; él solo ha bastado para formar numerosas asociaciones, que á sus espensas los han multiplicado prodigiosamente. En sus Reglamentos, formados con profundo conocimiento de la condicion humana, y de los cuales remito á V. S. el modelo adjunto bajo el número 1.^o, se han consagrado principios que la esperiencia confirma diariamente. Tales son, entre otros, el de poner á los niños al cuidado de honradas mugeres; porque no se trata de darles maestros que les dirijan con severidad, sino directores que naturalmente y sin violencia suplan con su dulzura los tiernos afectos de las madres; el de restituirlos diariamente á la casa paterna, para que crezca, lejos de extinguirse, el amor filial; y el de no dar á la tierna infancia ocupacion séria, ni otros castigos que los que los impondria una madre prudente: valiéndose al mismo tiempo para su enseñanza de la natural propension de los niños á imitar las acciones de los que los redean.

Semejantes Establecimientos son por punto general desconocidos en España; y es deber de la Administracion, que los reconoce útiles, patentizar sus ventajas, y proporcionarlos por los medios que estén á su alcance. Se encarga por lo tanto á V. S. el darlos á conocer en todos los pueblos de esa provincia; el promover las asociaciones que los formen; el estimular principalmente á las Sociedades económicas para que los lleven á efecto; el hacer ver á los Ayuntamientos su importancia para que ausilien con los fondos comunes los esfuerzos de los particulares; y finalmente, el proponer al Gobierno la cooperacion que por su parte juzguen necesaria para sentar esta segura base de la educacion de las generaciones venideras.

Hay ademas muchas personas que no habiendo recibido en sus primeros años la indispensable instruccion, se encuentran imposibilitadas, ya por su edad, ya por sus ocupaciones, de concurrir á las Aulas comunes. Tal es la situacion de la mayor parte de las comprendidas en la numerosa clase de los artesanos; y para acudir á esta necesidad se propagan diariamente en otros países las escuelas que llaman de *adultos*, donde Profesores celosos y desinteresados les infunden los conocimientos mas preciosos de lectura, escritura, aritmética, religion y moral en aquellas primeras horas de la noche, en que se entregan al reposo

absoluto con poca utilidad de sus intereses, y aun con grave perjuicio de sus costumbres.

Estas Escuelas ofrecen tambien las ventajas de habituar á la compostura y subordinacion, de infundir amor al órden, á la economía y al trabajo; y finalmente, de ser un poderoso preservativo contra el vértigo de turbulencia, que ha agitado por mucho tiempo á los menestrales de algunos paises.

V. S., por lo tanto, como Administrador de esa provincia, está tambien en el caso de promover la formacion y multiplicacion de estas Escuelas, por los mismos medios que las de la infancia; pudiendo servirle de modelo al efecto el que bajo el número 2.^o acompaño adjunto. De Real órden comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Palma 17 de setiembre de 1836.—El conde de Ayamans.

Número 1.^o

Noticia sucinta de la institucion de las escuelas de infancia, seguida de un modelo de reglamento para plantearlas. Publicado todo de órden de S. M. la Reina Gobernadora para facilitar el cumplimiento de la circular de 22 de agosto de 1836 sobre esta clase de Establecimientos.

Los peligros de todo género á que están espuestos los hijos de los pobres, de los artesanos y jornaleros; el abandono en que suelen quedar mientras sus padres acuden á su trabajo ó se ocupan en las faenas domésticas, merecen llamar la atencion de las clases acomodadas, y ser objeto de su solicitud y beneficencia.

Hasta la edad en que los niños pueden asistir á las escuelas de primeras letras, ó no hay ya peligro de dejarlos solos, sirven únicamente de estorbo á sus padres, que necesitan trabajar para ganar el sustento de sus familias. Unas veces quedan al cuidado de las madres, que entonces pierden un tiempo que podrian emplear en labores útiles y lucrativas; otras veces se encarga de ellos alguna vecina ó una hermana mayor que los desatiende; y muy á menudo tambien permanecen entregados á sí solos, espuestos á mil accidentes, ó vagando por las calles, donde luego se pervierten con ejemplos perniciosos.

Es, pues, una obra de caridad el reunir á los niños pobres en parages seguros y sanos, donde reciban, entre juegos, leccio-

nes de limpieza, orden, laboriosidad y buenas costumbres. Semejantes establecimientos son de naturaleza mista: se asemejan á los asilos de mendicidad por los cuidados físicos y paternales que en ellos reciben los niños, al propio tiempo que participan del carácter de escuelas, porque se dan á estos algunas nociones de leer, escribir, contar &c. Pero debe observarse que esta institución tiene por objeto principal la educación de los párvulos, mientras que las escuelas propiamente tales, están destinadas á su instruccion.

Como quiera que sea, el fin de estos establecimientos es en suma: 1.º libertar á los niños de los peligros á que los espone el abandono de los padres: 2.º prepararlos por medio de una educación moral é intelectual bien calculada, para recibir con fruto la enseñanza que se les ha de dar en las escuelas primarias: 3.º permitir á los padres que dediquen todo el dia al trabajo, y puedan de este modo asegurar la subsistencia de toda la familia.

Merece notarse que tienen ademas una provechosa influencia en las relaciones que unen á los padres con los hijos. Los buenos hábitos y amables modales que estos adquieren templan la aspereza de los padres y suavizan sus costumbres: la obligacion de vestirlos con limpieza les inspira ideas de orden; y en fin, aprenden á apreciar las ventajas de la educación.

Por consiguiente, no es de extrañar que tales establecimientos se hayan propagado rápidamente en los países estrangeros; en Inglaterra y Escocia con el nombre de *azylume* y de *infants schools*: en Holanda con el de *bewaar scholen*: en Bélgica, donde se les llama *écoles gardiennes*: en Francia bajo la denominacion de *salles d'asile*; y tambien se han formado en la Italia septentrional, titulándolos *scuole di ajuto*. En fin, del uno al otro extremo de Europa se ha considerado que las *escuelas de la infancia* (nombre que puede adoptarse entre nosotros), aunque al pronto parecen de poca importancia, son un medio eficaz de civilizacion, un vehículo poderoso para impeler á las generaciones nacientes en el camino de la perfeccion.

Solo les falta á estas escuelas el ser mas conocidas para convertirse en objetos de un interés general, y escitar la beneficencia, no solo del hombre rico, sino tambien de cuantos se encuentran en disposicion de imponerse el sacrificio de una pequeña cuota anual. Las clases superiores de la poblacion, necesitan valerse de la parte menos numerosa de la poblacion, como por humanidad, de la otra, y que asi por interes propio, como por humanidad, de-

ben hacer algun sacrificio para educarle é instruirle. Mas si se ha de sacar á los artesanos, jornaleros y menesterosos, en una palabra, á todos los proletarios del estado de abyeccion en que la mayor parte se encuentra todavía, es fuerza cuidar de sus hijos desde sus primeros pasos en la vida. Si se procura la debida direccion á su naciente inteligencia, é infundir en sus tiernos corazones, á par que gratitud por los cuidados que se les prodigan, ideas justas sobre cuanto los rodea, y principios de moral evangélica, se conseguirá una reforma completa en la existencia del pueblo, y se hará á la sociedad un beneficio inmenso, porque asi se habrá consolidado el órden social en sus verdaderos cimientos, y destruido el gérmen de violentos trastornos.

Todo el que visita las escuelas de la infancia, se convence luego de que la aficion al órden, la atencion, la aplicacion, la obediencia, los sentimientos de respeto y de gratitud se pueden adquirir desde los mas tiernos años.

Aun no se habia procurado averiguar hasta que punto pueden desarrollarse las facultades intelectuales de los niños por medio de buenos métodos y con el acertado empleo del tiempo. Hoy ya es cosa sabida que las facultades intelectuales, que por falta de ejercicio permanecen inertes, son susceptibles de adquirir un pronto desarrollo en las escuelas donde la instruccion se presenta bajo formas amables y risueñas, y es ademas sencilla, graduada, varia y apropiada á la movilidad y al carácter de la infancia. Es preciso ofrecer á los párvulos una gran variedad de objetos sensibles para crear en ellos nuevas ideas; pasar rápidamente de un objeto á otro, á causa de la poca constancia de sus ideas que no pueden fijarse siro muy cortos instantes en un mismo asunto; cointemporizar con la necesidad de accion y movimiento que han menester sus miembros para crecer y robustecerse; acompañar la instruccion con el tono, la voz, la espresion de los ojos y de los ademanes, á fin de hacerla mas animada, mas rápida y eficaz; darles nociones precisas y exactas sobre la naturaleza de cada cosa; enseñarles á distinguir lo que es bueno de lo que es malo; lo justo de lo injusto; presentarles el ejemplo de acciones buenas y la relacion que tienen con su utilidad, con el interes privado, y hasta con sus placeres; pintarles el vicio con los mas feos colores; y finalmente, reproducir con frecuentes repeticiones los hechos y observaciones que pueden desenvolver su entendimiento, formar su razon y enriquecer su memoria.

Lo que importa es colocar á los niños en circunstancias tales

que la instruccion no les sea penosa, repugnante, ni contraria á sus inclinaciones; no presentarles sino objetos que puedan interesarles, y razones que esten al alcance de su corto entendimiento; sobre todo, alejar de ellos las reglas abstractas, los preceptos áridos, las palabras vacías de sentido, las ideas que no tengan relacion con las que ya han adquirido ó no sean adecuadas á la debilidad de su naciente inteligencia.

En las escuelas de la infancia, la instruccion no se comunica nunca por medio de los libros; y aun cuando llega el caso de ejercitar á los niños en la lectura y en el cálculo, se hace trazando en un encerado las letras ó las líneas que se procura renovar con frecuencia. La voz de la maestra (porque para dirigir á niños de tan corta edad son preferibles las mugeres á los hombres, y ellas son las que en los países estrangeros dirigen estas escuelas), sus gestos, las espresion de su fisonomía, trasmiten á los niños las nociones que intentan comunicarles. Ademas se ponen ante sus ojos dibujos y pinturas de los objetos que se les quiere dar á conocer, y así quedan mas grabados en su imaginacion.

Tambien se hace cantar á los niños canciones fáciles con letras fáciles de comprender, y sobre asuntos propios para elevar su alma hácia Dios, ó recordarles sus deberes para con sus padres y con el prójimo. Su oido y su voz se forman insensiblemente; fuera de que los niños tienen todos natural aficion al canto: por esta razon en muchas escuelas se le aplica á todos los objetos de la enseñanza, y cantando es como aprenden los niños á leer y á contar.

Entre todos los conocimientos que es dable comunicar á los niños, ninguno hay que les interese mas, ni que por lo tanto adquieran mas fácilmente, que los relativos á la historia natural. Con este objeto se les presentan dibujos de los diferentes animales que ya conocen, como el perro, el gato, el caballo, la vaca, la gallina; y se les enseñan sucesivamente pescados, insectos, flores, plantas, piedras &c.: se hace la descripcion de cada objeto, y se les describen las partes de que cada uno se compone.

Sobre todo se cuida de darles ideas de las propiedades de los objetos, de sus usos, de las preparaciones que sufren para acomodarlos á nuestras necesidades. Por ejemplo, despues de haberles manifestado los caracteres distintivos y exteriores de la vaca, se les dice que con su leche se hace manteca, queso &c.; que la carne del mismo animal sirve para el alimento de los hombres; que su piel, sus astas, sus huesos se emplean en diferentes artes &c., &c. Desde luego se concibe qué campo tan vasto

ofrecen semejantes esplicaciones; se las acompaña con preguntas que se hace á los niños sobre los diferentes objetos que se les han presentado; y este es el camino mas acertado para fijar su atencion, ejercitar su memoria y su entendimiento, con tanta mas razon, quanto que los niños tienen todos una propension natural á hacer preguntas de toda especie.

Para terminar esta enumeracion de los objetos de instruccion en las escuelas de la infancia, resta decir que en ellas se enseña tambien á las niñas á coser ó hacer calceta asi que su edad se lo permitan.

El ejercicio y movimiento, circunstancias tan esenciales para la salud y el desarrollo físico de los niños, se hermanan tambien con la instruccion que se les da. La maestra coloca á los niños unas veces en los bancos que hay alderedor de la escuela; otras veces en grupos en medio de ellos; les manda sentarse y ponerse de pie alternativamente: los forma en hileras y les hace marchar, ya con velocidad, ya despacio; alzan las manos, las cierran, las abren, baten las palmas, y señalan, nombrándolas, las diferentes partes del cuerpo. Colocados en fila salen al patio ó al jardín, donde lo hay, cuidándose de que el piso esté bien unido y cubierto de arena para que si caen no se dañen. No solamente encuentran los niños en esto un entretenimiento, sino tambien instruccion, acostumbrándose á mirar las flores, los árboles y demas objetos como propiedad aiena, que deben respetar por no tener sobre ella derecho alguno.

Cuando se considera de qué modo son criados en casa de sus padres los hijos de las clases inferiores de la sociedad, parece imposible mantener orden y regularidad en una escuela de algunos centenares de niños, cuya edad no pase de dos, cuatro ó seis años. No es asi sin embargo. El niño, asi que entra en una escuela, imita á sus compañeros por una especie de instinto, y se sujeta inmediatamente y sin repugnancia á quanto ve que ellos hacen. Basta dirigirlos con dulzura, y no exigir de ellos sino lo que sea justo y fácil; en una palabra, nada que sea superior á sus fuerzas físicas é intelectuales.

Si por casualidad se introduce algun niño voluntarioso y obstinado, se logra corregirlo con la paciencia y sin recurrir á castigos rigurosos. Por lo demas, los niños que concurren á las escuelas de la infancia se encuentran arrastrados dentro de un círculo de actividad, de ocupaciones y juegos de que no les es posible apartarse; y quanto ven, quanto oyen les impide que sean malos

é impertinentes: así es que sin pensarlo pierden los malos hábitos que habían contraído y los reemplazan con otros buenos.

Tal es la educación que se da á la infancia en estas escuelas, educación que cumple perfectamente con el objeto que se propone. Este objeto no es otro que el mejorar el carácter de los individuos de las clases inferiores, desarrollar sus facultades intelectuales, promover el bienestar de las generaciones futuras, y por consiguiente todas las mudanzas que pueden ser favorables á los progresos de la moral, del orden y de la prosperidad pública. Si la educación del pueblo es la prenda de un porvenir mas venturoso, ninguna institución es tan propia como las escuelas de la infancia para empezar esta educación: ellas forman el primer escalon de una enseñanza, que inspirándole el sentimiento de lo que debe á Dios y de lo que se debe á sí propio, le procure los medios de ser útil con su trabajo á sí, á su familia y á la sociedad entera.

(Se continuará.)



ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

Universidad literaria de Valencia. La dirección general de Estudios con fecha 17 de este mes me dice lo que copio.—Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino se ha comunicado á la dirección en 8 del actual la Real orden que sigue.—Enterada la Reina Gobernadora de la consulta hecha por esa dirección acerca de si deberá ser estensiva á todos los estudiantes, que perteneciendo á la Guardia ó Milicia nacional se hubieren movilizado, la gracia concedida por Real orden de 10 de julio último á D. Tomas Gumiel, para que previo examen se le abonasen sus matrículas durante el tiempo que se hallase en aquellas circunstancias, se ha servido S. M. resolver se observe en esto lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 26 del mes próximo pasado, comprendiéndose en esta disposición á todos los estudiantes que aun antes de dicho decreto hubiesen prestado este servicio á su patria.—Y con acuerdo de los Sres. la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que fije copia en los parages acostumbrados y la dé toda publicidad posible, haciéndola insertar en el Boletín oficial de la provincia, y circulándola á todos los colegios y seminarios incorporados á esa universidad.—Y para cumplimiento de lo prevenido en la misma, se publica en el Boletín oficial de esta provincia. Valencia 24 de setiembre de 1836.—Francisco Villalba, rector.

*Venta de fincas nacionales.**Fincas cuyo remate se ha verificado.*—ANUNCIO n^o 75.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en los Boletines números 10 y 11 de los dias 12 y 19 de junio anterior, anuncios números 26 y 32, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. Villa, las fincas siguientes:

Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

FINCAS.	Tasadas en reales vellon.	Se han remata- do en reales vellon.
Una casa sita en esta corte, calle del Cármen, número 26, manzana 352, que tiene de sitio 695 pies cuadrados. . . .	78.647	160.000
Otra id. id. calle Angosta de Majaderitos, número 10, manzana 208, que tiene de sitio 723 pies cuadrados.	83.848	200.000
Otra id. id. calle del Infante, número 4, manzana 225, que tiene de sitio 1576 pies cuadrados	111.858	210.000
<i>Juzgado del Sr. D. Luis Mayans.</i>		
Otra id. id. calle de los Tintes (hoy del Bonetillo), número 9, manzana 416, que tiene de sitio 1732 pies cuadrados.	127.708	145.000
Otra id. id. calle de la Florida (hoy del Barquillo), número 38, manzana 329, que tiene de sitio 6137 pies superficiales.	53.000	127.000
Otra id. id. calle de las Provisiones, números 3 y 1, manzana 60, que tiene de sitio 2107 pies cuadrados.	54.643	120.000
Otra id. id. calle de S. Bartolomé, número 20, manzana 309, que tiene de sitio 1554 pies cuadrados.	54.315	60.000
Otra id. id. calle de la Escalinata, número 17, manz. 418, que tiene de sitio 1485 pies cuadrados.	94.200	181.000
Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, número 48, manzana 289, que tiene de sitio 4274 pies cuadrados.	257.043	511.000

Fincas para cuyo remate se señala día.—ANUNCIO n.º 76.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz está señalado el 23 del próximo agosto, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán; y, con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo último, se verificarán en las casas consistoriales de esta capital en el mismo día y hora de once á doce, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José de Celis Ruiz, con asistencia del comisionado administrador de los Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa sita en la ciudad de Cádiz, calle del Baluarte, números 115 y 116, que perteneció á las monjas Descalzas de dicha ciudad, tasada en 238.144 rs.

Otra id. id. calle del Hospital de mugeres de dicha ciudad, que perteneció á la referida comunidad, señalada con el número 159, tasada en 88.809 rs. y 17 mrs.

Otra casa y huerta titulada de Sto. Domingo, número 77, ex-tramuros de dicha ciudad, que perteneció al suprimido convento del mismo nombre de la referida ciudad, tasada en 96.508 rs. 15 mrs.

ANUNCIO n.º 77.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Estremadura está señalado el día 24 del próximo agosto para el remate de la finca que se espresará, ante el Juez de primera instancia de Badajoz; y, con arreglo al artículo 28 de la Real instrucción de 1.º de marzo de este año, se verificará en las casas consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan García Becerra, ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de Zalamea.

Un cerco de olivar contiguo al mismo convento, tasado en 30199 rs. vn.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO n.º 78.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Ins-

truccion de 1.^o de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Mallorca.

D. Isidoro Llull remató una casa sita en la ciudad de Palma, cuesta llamada dels Polls, número 37, perteneciente al suprimido convento de Dominicos de la referida ciudad, y se le adjudica por la cantidad en rs. vn. 3.000

El mismo D. Isidoro Llull, otra id. en la misma calle y ciudad, número 35, que perteneció al referido convento de dicha ciudad, en. 1.162

El mismo D. Isidoro Llull, otra id. en la misma calle y ciudad, número 13, manzana 189, que perteneció al referido convento de la misma, en. 8.000

En la provincia de Cádiz.

D. José María Warleta remató la salina nombrada S. Agustin, sita en el término de la ciudad de san Fernando, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de la ciudad de Cádiz, en. 125.000

D. José María Navarro, una casa horno sita en la referida ciudad, y su calle de la Amargura, núm. 99, que perteneció al referido convento de la misma, en. 205.200

D. Eustaquio Soriano, una casa accesoria en la esquina de la Pescadería de Chiclana, número 14, que perteneció al referido convento de dicha villa, en. 10.000

D. Manuel Manzanares, un solar sito en Puerto-Real, calle de la Alvarizuela, esquina á la de santo Domingo, que perteneció á Mostrencos, en. 30.700

D. José Navarro, una casa sita en la ciudad de Cádiz, calle de S. Francisco, núm. 44, que perteneció al convento de monjas Descalzas de la misma ciudad, en. 210.000

D. Juan Bejarano, otra id. en id, calle de la Carne, número 19, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de la misma ciudad, en. 244.000

El mismo D. Juan Bejarano, otra id. en id. en la misma ciudad, calle de la Torre, esquina á la de la Rosa, número 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de la misma ciudad, en. 181.000

(Se continuará.)

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.